

LA SUSCRITA MINISTRA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, MARÍA AMELIA CORONEL KINLOCH, ACUERDA POR DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE MIEMBROS, APROBAR LA CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y REGISTRO DE 05 ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO

ACUERDO MINISTERIAL N°. 04-2025-OSFL, aprobado el 28 de enero de 2025

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 17 del 29 de enero de 2025

Acuerdo Ministerial No. 04-2025-OSFL

La suscrita Ministra del Ministerio del Interior de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda por Disolución Voluntaria de miembros, aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica y Registro de 05 Organismos sin Fines de Lucro.

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: **“Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

El **Ministerio del Interior** es el encargado de garantizar el cumplimiento de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1184 “Ley que establece las Funciones y Estructura del Ministerio del Interior, así mismo es facultad del Ministerio del Interior **la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación, supervisión, sanción y cancelación de Personalidad Jurídica de los Organismos sin Fines de Lucro**, de conformidad al artículo 1, 3 y 57 de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”.

III

Que los siguientes organismos, solicitaron al Ministerio del Interior, Dirección General de Organismos sin Fines de Lucro, la **Cancelación de su Personalidad Jurídica y Registro por Disolución Voluntaria de sus miembros**, fundamentando su solicitud en el artículo 52, numeral 1 y 3; y artículo 57, numeral 1, de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”:

1. **Twelve Churches, Inc**, inscrita desde el 24/03/2010, con número perpetuo 4602 y registro publicado en Gaceta No. 132, del 13/07/2010, solicitó el 20/01/2025 disolución voluntaria por Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 15/11/2024, por disminución de apoyo financiero de sus donantes.

2. **Asociación para el Desarrollo Integral de los Nicaragüenses (ADINIC)**, Personalidad Jurídica sin fines lucro otorgada mediante **Decreto No. 8717, publicada en Gaceta Diario Oficial No. 176, del 25/09/2020**, e inscrita desde el 02/11/2020, con número perpetuo 6951, solicitó mediante Acta No. 06 del 05/08/2024, de Asamblea Extraordinaria, disolución voluntaria, debido a que la Asociación actualmente no está ejecutando ningún proyecto.

3. **Asociación de Promotores de la Cultura**, Personalidad Jurídica sin fines lucro otorgada mediante **Decreto No. 207, publicada en Gaceta Diario Oficial No. 70, del 09/04/1990**, e inscrita desde el 04/07/1992, con número perpetuo 126-I, solicitó mediante Escritura No. 71, protocolización de Acta No. 197 del 29/10/2023, de Asamblea Extraordinaria, disolución voluntaria por haber cumplido con los fines y objetivos para los cuales se constituyó la Asociación.

4. **Fundación Sí a la Niñez y a la Juventud (SIANIJ)**, Personalidad Jurídica sin fines lucro otorgada mediante **Decreto No. 2922, publicada en Gaceta Diario Oficial No. 111, del 13/06/2001**, e inscrita desde el 04/10/2001, con número perpetuo 1997, solicitó mediante Acta No. 31 del 01/10/2024, de Asamblea Extraordinaria, disolución voluntaria por falta de financiamiento de su donante.

5. **Bridges to Community, Inc**, inscrita desde el 12/12/1996, con número perpetuo 116-II y registro publicado en **Gaceta No. 175, del 12/09/2007**, solicitó el 16/08/2024 disolución voluntaria por Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 02/06/2024, debido a la reducción de los ingresos de la organización como consecuencia de la pandemia covid-19.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas, la Ley N°. 1184 “Ley que establece las Funciones y Estructuras del Ministerio del Interior”, Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y su Reglamento, la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar, por Disolución Voluntaria la Cancelación de Personalidad Jurídica y Registro de los 05 organismos sin Fines de Lucro, acordada por los miembros que los integran.

SEGUNDO: Se ordena a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, proceder a la cancelación del Registro y número perpetuo asignado a los 05 organismos. **Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, (f) **María Amelia Coronel Kinloch, Ministra del Ministerio del Interior.**